



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ACUERDO DE CONCEJO N°36-2022-MDP

Pichanaqui, 15 de junio del 2022

Visto la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°11-2022-MDP, de fecha 15 de junio de 2022, el Exp. Adm. N°T6218-2022-MP, mediante el cual, el Alcalde del Distrito de Pichanaqui, Raúl Aliaga Sotomayor, solicita licencia para participar como candidato en las Elecciones Regionales y Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades , establece los concejos municipales , ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional , que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 3° de la Ley N°26864 — Ley de Elecciones Municipales, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 30673, regula la convocatoria y fecha de las elecciones municipales, realizada a cargo del Presidente de la República, estableciendo que se efectúan obligatoriamente con una anticipación de 270 días naturales a la fecha de las elecciones, las que se llevan a cabo el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato legal de las autoridades municipales;

Que, mediante Resolución N° 0918-2021-JNE de fecha 23 de noviembre de 2021 el Jurado Nacional de Elecciones estableció las disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; señalando en cuanto a las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales, en su numeral 1.15 que; las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes;

Que, estando al citado en el considerando anterior, se ha emitido el Decreto Supremo N° 001-2022-PCM - Decreto Supremo que convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2022, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de enero de 2022, en cuyo artículo 2° resuelve convocar a Elecciones Municipales 2022, de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la República, para el 2 de octubre de 2022;

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores;

Que, mediante solicitud escrita presentada el 10 de junio de 2022, y sustentada en Sesión de Concejo Ordinaria N° 11 de fecha 15 de junio de 2022, el Alcalde Raúl Aliaga Sotomayor, peticionó se le conceda licencia sin goce de haber, por el espacio de treinta (30) días naturales para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, que deberá hacerse efectivo desde el 2 de setiembre al 2 de octubre de 2022, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el Numeral 27) del artículo 9<sup>o</sup> de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N<sup>o</sup> 27972, prescribe que "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40 % (cuarenta por ciento) de los regidores;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8<sup>o</sup>, numeral 8.1 de la Ley N<sup>o</sup> 26864, Ley de Elecciones Municipales, señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe ser concedida treinta (30) días naturales antes de la elección;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39<sup>o</sup> y 41<sup>o</sup> de la Ley N<sup>o</sup> 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N<sup>o</sup>11 de fecha 15 de junio de 2022, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD lo siguiente.



ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la licencia sin goce de haber solicitado por el Alcalde Alcalde Raúl Aliaga Sotomayor, con eficacia a partir del 2 de setiembre al 2 de octubre de 2022, por motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2022, conforme a lo previsto en la Resolución N<sup>o</sup> 0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo al Alcalde Alcalde Raúl Aliaga Sotomayor, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y Secretaria General el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui la notificación del presente Acuerdo, y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: [www.transparencia.gob.pe/pichanaqui](http://www.transparencia.gob.pe/pichanaqui).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR  
ALCALDE

